



ACUERDO No. CSJBOA17-631
3 de noviembre de 2017

“Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar y se ordena el traslado de un empleado de los Juzgados Civiles del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del mismo Circuito Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de la acción de tutela entre los juzgados y despachos de magistrados, a partir del mes de abril de 2014.

Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, al ser el único de su categoría y especialidad en el circuito judicial del mismo nombre, maneja una alta carga laboral –1235 procesos sin sentencia con trámite-, con un mínimo de 100 ingresos trimestrales, conoce primera y segunda instancia los asuntos civiles (orales y escriturales), penales (Ley 600/00 y Ley 906/04) y laborales; también, las acciones constitucionales, incidentes de desacato y la segunda instancia de control de garantías, estas, deben ser resueltas en términos perentorios. Por lo anterior, este Consejo Seccional ha solicitado la intervención del nivel central, con el objeto de que se implementaran medidas de descongestión; las últimas, tuvieron vigencia hasta finales de 2015; sin embargo, no fueron suficientes para que el despacho disminuyera los inventarios y resolviera los asuntos en tiempos acordes con la oportunidad que requiere la administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura reforzó la planta de personal del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, disímil con sus homólogos del Distrito Judicial, mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, creando un cargo de escribiente y uno de asistente judicial grado 6.

Que los procesos penales de conocimiento y más aún, los tramitados bajo el rito de la Ley 600 de 2000, quedan relegados y con tiempos de respuesta extensos, que podrían generarse vencimiento de términos.

Que según el último reporte estadístico informado por el Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar en la plataforma SIERJU, con corte a 30 de septiembre de 2017, tramita 1289 procesos sin sentencia con trámite, discriminados así:

Especialidad	Instancia	Inventario Final con tramite sin sentencia	Inventario Final sin tramite sin sentencia	Inventario final con sentencia con tramite posterior
Penal Ley 600	Primera	56	0	0
	Segunda	4	0	0
Penal Conocimiento	Primera	504	0	0
Segunda Instancia Control de Garantías	Segunda	67	0	0
Civil Escritural	Primera	458	0	379
	Segunda	22	3	0
Civil Oral	Primera	163	0	0
	Segunda	2	0	0
Tutelas	Primera	2	0	0
	Segunda	2	0	0
Incidentes de Desacato	Primera	4	0	0
	Segunda	5	0	0
Total		1289	3	379

Que sopesando la necesidad del servicio del Juzgado Promiscuo del Circuito en otros asuntos (segunda instancia en acciones de tutela, incidentes de desacato y controles de garantía), en comparación con la que se presenta para el conocimiento de las acciones de tutela de primera instancia, se considera que en caso de aprobar una suspensión de estos instrumentos para este despacho, no se realizará mayor afectación, pues, restarían 4 juzgados de la categoría para atender la demanda constitucional, los cuales cuentan con inventarios e ingresos inferiores al Juzgado Promiscuo.

Que los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de la misma municipalidad, con una planta de personal de juez, secretario, 2 sustanciadores, escribiente, citador y técnico en sistema grado 11, cuentan con una carga que no superan los 50 procesos, consistentes en un promedio de 188 solicitudes cada uno. Recientemente, fortalecidos con un juzgado de descongestión encargado de fallar los procesos que estos tengan para sentencia.

Que analizadas las cargas laborales y el nivel de evacuación de los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras y el Juzgado Promiscuo del Circuito, todos de El Carmen de Bolívar, se observa que aquellos pueden apoyar en la descongestión de este último, sin que se vea afectada su evacuación y buena marcha.

Que mediante los artículos 6, 7, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto y el traslado transitorio de empleados, respectivamente, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas

laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Que con el traslado del cargo de sustanciador, no se afectaran situaciones particulares del servidor a trasladar, pues, no habrá traslado de sede.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Suspender el reparto de las acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, a partir del 7 de noviembre al 19 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, un cargo de sustanciador nominado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar al Juzgado Promiscuo del Circuito de la misma localidad, a partir del 7 de noviembre al 19 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará mediante acto administrativo, con la persona que actualmente lo ocupa, de acuerdo lo disponga la Jueza Tercera Civil del Circuito Especializada en Restitución de Tierras.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES. El cargo de sustanciador trasladado al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, apoyará el trámite (sustanciación) de los asuntos civiles.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial deberá rendir mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura, un informe de la gestión realizada por el cargo trasladado.

ARTÍCULO 4º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado, que deberán ser comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo, seguirán estando en cabeza de su nominador.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO

Vicepresidente
M.P. Iván Latorre Gamboa. / KCS